

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y VALORES DEL DEPORTE SOBRE LA SOLICITUD DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE COLOMBOFILIA PARA CELEBRAR LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL EN CIRCUNSCRIPCIÓN ÚNICA PARA EL ESTAMENTO DE JUECES Y PUBLICAR LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL EN LAS DELEGACIONES TERRITORIALES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE, EN RELACIÓN CON EL PROCESO ELECTORAL DE 2024.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Con fecha de 29 de julio de 2024 tuvo entrada en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía un escrito firmado por D. Manuel Ávila Arrebola, en calidad de Presidente de la Federación Andaluza de COLOMBOFILIA, mediante el cuál solicita que se autorice a celebrar las elecciones federativas de 2024 en circunscripción única para el estamento de jueces y a publicar la documentación electoral en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Cultura y Deporte, en relación con el proceso electoral 2024.

Los motivos que alega son los siguientes:

1- Que, previo a la convocatoria del proceso electoral de la FAC, por circunstancias excepcionales de esta Federación, careciendo tanto de sede física para sus delegaciones provinciales, como de suficientes recursos humanos y materiales, conforme a lo establecido en el artículo 6.3 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas, se solicita la autorización para publicar la documentación electoral en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

2- Que, debido a que el número de miembros de la Asamblea General para el estamento de jueces no alcanzan a tener uno por cada provincia, conforme a lo establecido en el artículo 14.3 de la Orden reguladora, se solicita la circunscripción única para tales estamentos en el proceso electoral 2024.


**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte tiene atribuida las competencias en materia de deporte.

**Segundo.** El artículo 14.1 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas, establece que *“las federaciones deportivas andaluzas distribuirán las plazas correspondientes a las personas miembros de la Asamblea General en tantas circunscripciones electorales como delegaciones territoriales tengan”*. No obstante, en su apartado tres establece que *“cuando el número de personas miembros de la Asamblea General por un estamento sea inferior al de circunscripciones o cuando, por las especiales características o las excepcionales circunstancias federativas así lo autorice la Dirección General competente en materia de deporte, previa solicitud motivada, su elección se llevará a cabo en circunscripción única”*.

Estadio de La Cartuja.  
Torre Norte. Puerta 16. 3ª planta  
41092 - Sevilla



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	FECHA	02/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF6TAJX2T9JCCR8FU7DJRQ62ZT	PÁGINA	1/3	



A la vista de la solicitud formulada, tomando en consideración que el número de miembros de la Asamblea General para el estamento de jueces no alcanzan a tener uno por cada provincia, se puede concluir que se dan las circunstancias previstas en la norma de aplicación, ajustándose, por tanto, la pretensión esgrimida a lo previsto en dicha norma, quedando debidamente garantizado el ejercicio del derecho al voto en la elección de miembros de la Asamblea General en circunscripción única para el estamento de jueces y, con ello, salvaguardados los principios de democracia y representatividad inherentes a todo proceso electoral, es por lo que resulta justificado que se acceda a lo solicitado.

**Tercero.** El artículo 6.3 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas, establece que “*desde la exposición de la convocatoria y durante todo el proceso electoral, las federaciones deportivas andaluzas y sus delegaciones territoriales mantendrán abiertas sus sedes, como mínimo, dos horas los días laborables y facilitarán a quienes lo soliciten la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales. Aquellas federaciones deportivas que no mantengan abiertas sus delegaciones territoriales en los términos indicados, deberán publicar toda la documentación electoral en las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de deporte, previa autorización de la Dirección General competente en materia de deporte*”.

En el caso de la Federación Andaluza de COLOMBOFILIA se da la circunstancia de que carecen tanto de sede física para sus delegaciones provinciales como de suficientes recursos humanos y materiales, por lo que se puede concluir que se dan las circunstancias excepcionales previstas en la norma de aplicación, ajustándose, por tanto, la pretensión esgrimida a lo previsto en dicha norma, por lo que resulta justificado que se acceda a lo solicitado.

De acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho citados, esta Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte,

### RESUELVE

- 1) Autorizar a la Federación Andaluza de COLOMBOFILIA, dentro del proceso electoral 2024, a que efectúe la elección de las personas miembros de la Asamblea General para el estamento de jueces únicamente, en circunscripción única, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas.
- 2) Autorizar a la Federación Andaluza de COLOMBOFILIA, dentro del proceso electoral 2024, a publicar su documentación electoral en las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de deporte, de acuerdo con lo establecido en artículo 6.3 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	FECHA	02/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF6TAJX2T9JCCR8FU7DJRQ62ZT	PÁGINA	2/3	



Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo competente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma

La Directora General de Sistemas y Valores del Deporte

Fdo.: María de Nova Pozuelo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	FECHA	02/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmF6TAJX2T9JCCR8FU7DJRQ62ZT	PÁGINA	3/3

